Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes, 29 de septiembre de 1998 **Número 140**

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3 Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

Págs

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila .1

Ministerio de Trabajo y A.S. 2

Ministerio de Medio Ambiente ...2 a 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos ..... 4 a 13

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de 1.ª Instancia .....13 a 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.660

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. JUAN MANUEL CORDERO PABLO, cuyo último domicilio conocido fue en C) Virgen de la Soterranea, nº 19-1º-A de AVILA, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente nº 340/98, por importe de 50.005 pesetas, por infracción "grave" tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de Abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 14 de septiembre de 1998.

El Subdelegado del Gobierno Acctal, *Jose Barroso y Gonzalez de Antona*

– o0o –

Número 3.601

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

En los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Subdirector de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

PROVIDENCIA: "De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/ 1994, de 20 de junio (B. 0. E. de 29/06/94), según redacción dado al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de Diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31/12/94), ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor".

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a los responsables del pago conforme el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, requiriéndoles para que en el plazo de QUINCE DÍAS hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

A tenor de los dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de Seguridad Social y 111 y 110 del Reglamento General de Recaudación citado anteriormente, contra la Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse Oposición al apremio en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, EXCLUSIVAMENTE cuando se aleguen una de las causas enumeradas en el número 2 del artículo 111 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, concesión de condonación y/o aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la correspondiente reclamación administrativa de la deuda o de la resolución que la misma origine), suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la recepción del presente documento, podrá interponer recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndoles que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por ciento a efecto de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, todo ello de conformidad con los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), así como con el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria en Funciones, *Jesús Bermejo Hermoso.*

ADMINISTRACIÓN: 01
REGIMEN/SECTOR: 0111 RÉGIMEN GENERAL.
FECHA: 28/08/98
Tipo/identificador: 10 39101414968; Raz. social/ Nombre: CONSREFOR, S.L.; Dirección: Juan Pablo II, 22 1 5 C.; C.P.: 05002; Población: Ávila; Núm. Provi. Apremio: 39 1997 011906009; Período: 05/97 05/97; Importe: 473.220 ptas.
Tipo/identificador: 10 39101414968; Raz. social/ Nombre: CONSREFOR, S.L.; Dirección: Juan Pablo II, 22 1 5 C.; C.P.: 05002; Población: Ávila; Núm. Provi. Apremio: 39 1997 012592483 Período: 06/97 06/97; Importe: 366.363 ptas.
Tipo/identificador: 10 39101414968; Raz. social/ Nombre: CONSREFOR, S.L.; Dirección: Juan Pablo II, 22 1 5 C.; C.P.: 05002; Población: Ávila; Núm. Provi. Apremio: 39 1997 012783453 Período: 07/97 07/97; Importe: 83.959 ptas.

Número 3.409

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Con esta fecha el Excmo. Sr Presidente ha dictado la siguiente resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Benigno Rodero Cordero, D.N.I. 6.477.152, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de 13,24 litros/seg., en término municipal de Cisla (Avila), con destino a riego de 22,07 has., sitas en la parcela 78 del Plano General de Concetración Parcelaria.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública no se han presentado reclamaciones

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 17

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: se realizará un sondeo de 200 m. de pro-

fundidad y entubado de 300 mm. de diámetro. No hay otros aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D. N I: D. Benigno Rodero Cordero, DNI.: 6.477.152

LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: paraje Las Barranquillas y Cerro Butrera, parcela 78 del Plano General de Concentración Parcelaria, t. m. de Cisla (Avila)

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO.- 15

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO.- 13,24

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACIÓN 50 cv. electrobomba sumergible VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA: 6.000

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS 132.420

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: riego de 22,07 has., sitas en la parcela 78 del Plano General de Concentración Parcelaría

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA. -Se concede a D. Benigno Rodero Cordero, DNI.: 6.477.152, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 13,24 litros/seg., en término municipal de Cisla (Avila), con destino a riego de 22,07 has., sitas en la parcela 78 del Plano General de Concetración Parcelaria y un volumen máximo anual de 132.420 m3.

SEGUNDA.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA.- Las obras empezarán en el plazo de tres (3) meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un (1) año, a partir de la misma fecha.

CUARTA.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones

vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2.8.85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07. (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODÉCIMA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 de la (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2.8.1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11.4.1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid a 20 de agosto de 1998.

El Presidente, *Antonio J. Alonso Burgos.*

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe del Servicio, *Angel L. Martínez Muñoz.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.727

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

ANUNCIO

Por el pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 23 de septiembre de 1998, se aprobó inicialmente la Modificación de las Normas subsidiarias de Planteamiento de este Municipio (Normas particulares para el suelo no urbanizable).

Se abre plazo de información Pública, por período de un mes de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila", en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar alegaciones oportunas según la tramitación prevista por la legislación urbanística aplicable.

El proyecto de modificación está a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cruz del Valle, 25 de septiembre de 1998.

El Alcalde, *Benito Cañadas Muñoz.*

– o0o –

Número 3.569

Ayuntamiento de Navatejares

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL 1998

De conformidad con el art 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y habida cuenta que esta Corporación, en sesión de 30 de junio de 1998, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 1998, que ha resultado definitivo al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición pública se hace constar lo siguiente:

1.- Resumen por capítulos de referenciado presupuesto:

INGRESOS

a) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos 1.535.000 ptas.
3. Tasas y otros ingresos 1.890.000 ptas.
4. Transferencias corrientes 2.075.000 ptas.

5. Ingresos patrimoniales: 1.925.000 ptas.

b) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital : 3.145.000 ptas.

TOTAL ESTADO DE INGRESOS: 10.570.000 PTAS.

GASTOS

1. Gastos de personal: 1.544.000 ptas.

2. Gastos en bienes corrientes y serv 4.200.000 ptas.

3. Gastos financieros: 15.000 ptas.

4. Transferencias corrientes: 100.000 ptas.

6. Inversiones reales: 4.663.000 ptas.

9. Pasivos financieros: 48.000 ptas.

TOTAL ESTADO DE GASTOS 10.570.000 ptas.

2.- Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, aprobados junto al presupuesto:

a) Plazas de funcionarios:

Secretaría Intervención, 1 plaza en régimen de agrupación

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley 39/88 contra el presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

En Navatejares, a 8 de septiembre de 1.998.

La Alcaldesa, *Ilegible.*

Número 3.634

Ayuntamiento de Gil García

ANUNCIO

PARA NOTIFICAR LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DIVERSOS DEUDORES

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 - de Diciembre (BOE de 3-l-1991), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (BOE de 28-3-1995) se comunica que en los títulos ejecutivos correspondientes a los sujetos pasivos, conceptos e importes que al final se relacionan, el Tesorero del Ayuntamiento, dictó providencia liquidando el recargo del 20% y disponiendo que se procediese ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores.

PLAZOS Y LUGAR DE INGRESO:

a) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se ingresarán hasta el día 20 del mismo mes, o inmediato hábil posterior

b) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se ingresarán hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso se podrá efectuar en: LA OFICINA DE RECAUDACIÓN

En caso de no efectuarse el ingreso, se procederá al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de las garantías existentes.

FORMAS DE PAGO:

a) En metálico

b) Mediante giro postal

c) Mediante cheque nominativo a favor de este Ayuntamiento.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en período voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado período, hasta el día de su cobro.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el Procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 153 del citado Reglamento.

RECURSOS:

Contra el procedimiento de apremio, y sólo por los motivos tasados en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por Ley 25/1995, de 20 de julio (BOE 22- 7-1995), podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, únicamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 14.4 LRHL, y 101 RGR, y que podrá solicitar el aplazamiento del pago.

REQUERIMIENTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación según redacción aprobada por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (BOE 283-1995) se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Nº	*Sujeto Pasivo*	*Concepto*	*Ejercicio*	*Importe*
1	*BERMEJO NUÑEZ, LUCINIO*	*I.B.I. URBANA*	*1997*	*690.-*
2	*BERMEJO NUÑEZ, LUCINIO*	*I.B.I. URBANA*	*1997*	*524.-*
3	*BERMEJO NUÑEZ, LUCINIO*	*I.B.I. URBANA*	*1996*	*673.-*
4	*BERMEJO NUÑEZ, LUCINIO*	*I.B.I. URBANA*	*1994*	*628.-*
5	*BERMEJO NUÑEZ, LUCINIO*	*I.B.I. URBANA*	*1993*	*606.-*
6	*FERNANDEZ BARO, MANUEL*	*I.B.I. URBANA*	*1997*	*11.065.-*
7	*FERNANDEZ BARO, MANUEL*	*I.B.I URBANA*	*1996*	*10.785.-*
8	*FERNANDEZ BARO, MANUEL*	*I.B.I. URBANA*	*1995*	*10.419.-*
9	*FERNANDEZ BARO, MANUEL*	*I.B.I. URBANA*	*1994*	*10.067.-*
10	*FERNANDEZ BARO, MANUEL*	*I.B.I. URBANA*	*1993*	*9.727.-*
11	*FUENTE BLAZQUEZ, VICTORIA DE LA*	*I.B.I. URBANA*	*1997*	*1.281.-*
12	*FUENTE BLAZQUEZ, VICTORIA DE LA*	*I.B.I. URBANA*	*1996*	*1.249.-*
13	*FUENTE BLAZQUEZ, VICTORIA DE LA*	*I.B.I. URBANA*	*1995*	*1.206.-*
14	*FUENTE BLAZQUEZ, VICTORIA DE LA*	*I.B.I. URBANA*	*1992*	*1.072.-*
15	*GARCIA GARCIA, BERMEJO*	*I.B.I. URBANA*	*1996*	*1.412.-*

Nº	Sujeto Pasivo	Concepto	Ejercicio	Importe
16	GARCIA GARCIA, BERMEJO	I.B.I. URBANA	1995	1.364.-
17	GARCIA GARCIA, BERMEJO	I.B.I. URBANA	1994	1.318.-
18	GARCIA GARCIA, BERMEJO	I.B.I. URBANA	1993	1.273.-
19	GARCIA GARCIA, BERMEJO	I.B.I. URBANA	1992	1.212.-
20	GARCIA PEREZ, MANUEL	I.B.I. RUSTICA	1997	1.620.-
21	GARCIA PEREZ, MANUEL	I.B.I. RUSTICA	1996	1.579.-
22	GARCIA PEREZ, MANUEL	I.B.I. RUSTICA	1995	1.526.-
23	GARCIA PEREZ, MANUEL	I.B.I. RUSTICA	1994	1.474.-
24	GARCIA PEREZ, MANUEL	I.B.I. RUSTICA	1993	1.424.-
25	GONZALEZ GARCIA, ANTONIO	I.B.I. RUSTICA	1996	1.439.-
26	GONZALEZ GARCIA, ANTONIO	I.B.I RUSTICA	1995	810.-
27	GONZALEZ GARCIA, FELICIANO	I.B.I. RUSTICA	1997	3.814.-
28	GONZALEZ BERMEJO, NELIDA	I.B.I. RUSTICA	1997	2.567.-
29	GONZALEZ BERMEJO, NELIDA	I.B.I. RUSTICA	1996	2.502.-
30	GONZALEZ BERMEJO, NELIDA	I.B.I. RUSTICA	1995	2.418.-
31	GONZALEZ BERMEJO, NELIDA	I.B.I. RUSTICA	1994	2.336.-
32	GONZALEZ BERMEJO, NELIDA	I.B.I. RUSTICA	1993	2.257.-
33	HERNANDEZ PEREZ, JESUS	I.B.I. RUSTICA	1993	2.736.-
34	MUÑOZ BERMEJO, MARIA	I.B.I. RUSTICA	1997	3.419.-
35	MUÑOZ BERMEJO, MARIA	I.B.I. RUSTICA	1996	3.333.-
36	MUÑOZ BERMEJO, MARIA	I.B.I. RUSTICA	1995	3.016.-
37	MUÑOZ BERMEJO, MARIA	I.B.I. RUSTICA	1993	3.006.-
38	MUÑOZ BERMEJO, MARIA	I.B.I. RUSTICA	1994	3.111.-
39	REDONDO DE LA FUENTE, Mª LUCIA	I.B.I. RUSTICA	1997	1.301.-
40	RODRIGUEZ MUÑOZ, JULIO	I.B.I. RUSTICA	1997	33.599.-
41	RODRIGUEZ MUÑOZ, JULIO	I.B.I. RUSTICA	1996	32.747.-
42	RODRIGUEZ MUÑOZ, JULIO	I.B.I. RUSTICA	1994	30.570.-
43	RODRIGUEZ MUÑOZ, JULIO	I.B.I. RUSTICA	1993	29.536.-

Gilgarcía, a 10 de septiembre de 1998.

Firmas, *Ilegibles.*

Número 3.635

Ayuntamiento de Puerto Castilla

ANUNCIO

PARA NOTIFICAR LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DIVERSOS DEUDORES

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de Diciembre (BOE de 3-1-1991), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (BOE de 28-3-1995) se comunica que en los títulos ejecutivos correspondientes a los sujetos pasivos, conceptos e importes que al final se relacionan, el Tesorero del Ayuntamiento, dictó providencia liquidando el recargo del 20% y disponiendo que se procediese ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores.

PLAZOS Y LUGAR DE INGRESO:

a) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se ingresarán hasta en día 20 del mismo mes, o inmediato hábil posterior

b) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se ingresarán hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso se podrá efectuar en: LA OFICINA DE RECAUDACIÓN

En caso de no efectuarse el ingreso, se procederá al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de las garantías existentes.

FORMAS DE PAGO:

a) En metálico
b) Mediante giro postal
c) Mediante cheque nominativo a favor de este Ayuntamiento.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en período voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado período, hasta el día de su cobro.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 153 del citado Reglamento.

RECURSOS.

Contra el procedimiento de apremio, y sólo por los motivos tasados en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por Ley 25/1995, de 20 de julio (BOE 22- 7-1995), podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, únicamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 14.4 LRHL, y 101 RGR, y que podrá solicitar el aplazamiento del pago.

REQUERIMIENTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación según redacción aprobada por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (BOE 283-1995) - se advierte a los deudores que

deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Nº	Sujeto Pasivo	Concepto	Ejercicio	Importe
1	ALVAREZ SANCHEZ, JESUS	I.B.I. URBANA	1997	4.696.-
2	ALVAREZ SANCHEZ, JESUS	I.B.I. URBANA	1997	4.964.-
3	ALVAREZ SANCHEZ, JESUS	SUMINISTRO AGUA ACOMETIDA	1995	1.070.-
4	ALVAREZ SANCHEZ, JESUS	SUMINISTRO AGUA ACOMETIDA	1996	1.070.-
5	ALVAREZ SANCHEZ, JESUS	SUMINISTRO AGUA ACOMETIDA	1995	1.070.-
6	ALVAREZ SANCHEZ, JESUS	SUMINISTRO AGUA ACOMETIDA	1996	1.070.-
7	DOMINGUEZ MARTIN, JULIAN	I.A.E.	1996	11.178.-
8	DOMINGUEZ MARTIN, JULIAN	I.A.E.	1995	11.200.-
9	GARCIA SANCHEZ, HORTENSIA	LICENCIA DE OBRAS	1996	4.000.-
10	GUTIERREZ SANCHEZ, IRENE	I.B.I. URBANA	1993	1.134.-
11	JIMENEZ BERMEJO, PEDRO	LICENCIA DE OBRAS	1996	2.300.-
12	JIMENEZ DERECHO, ANTONIO	LICENCIA DE OBRAS	1997	5.000.-
13	JIMENEZ DERECHO, ANTONIO	I.B.I. URBANA	1997	1.573.-
14	LORENZA	I.B.I. URBANA	1994	1.194.-
15	LORENZA	I.B.I. URBANA	1996	1.279.-
16	LORENZA	I.B.I. URBANA	1995	1.235.-
17	LORENZA	I.B.I. URBANA	1993	1.153.-
18	LORENZA	I.B.I. URBANA	1997	1.312.-
19	MARTIN JIMENEZ, INES	I.B.I. URBANA	1992	1.409.-
20	MARTIN MARTIN, FLORENTINA	I.B.I. URBANA	1997	549.-
21	MARTIN MARTIN, JUANA	I.B.I. URBANA	1996	2.616.-
22	MARTIN MARTIN, JUANA	I.B.I. URBANA	1994	2.442.-
23	MARTIN MIRANDA, DOMITILA	SUMINISTRO DE AGUA ACOMETIDA	1995	1.070.-
24	MARTIN MIRANDA, DOMITILA	SUMINISTRO DE AGUA ACOMETIDA	1996	1.070.-
25	MARTIN MUÑOZ, JAIME	I.B.I. RUSTICA	1996	1.923.-
26	MARTIN MUÑOZ, JAIME	I.B.I. RUSTICA	1995	1.858.-
27	MARTIN MUÑOZ, JAIME	I.B.I. RUSTICA	1994	1.795.-

Nº	Sujeto Pasivo	Concepto	Ejercicio	Importe
28	MIRANDA SANCHEZ, GABRIEL	I.B.I. URBANA	1996	1.524.-
29	MIRANDA SANCHEZ, GABRIEL	I.B.I. URBANA	1995	1.472.-
30	MIRANDA SANCHEZ, GABRIEL	I.B.I. URBANA	1993	1.374.-
31	MIRANDA SANCHEZ, GABRIEL	I.B.I. URBANA	1997	1.563.-
32	MUÑOZ GONZALEZ, FRACISCO DE BORJA	I.B.I. RUSTICA	1996	4.958.-
33	MUÑOZ GONZALEZ, FRACISCO DE BORJA	I.B.I. RUSTICA	1995	4.791.-
34	MUÑOZ GONZALEZ, FRACISCO DE BORJA	I.B.I. RUSTICA	1993	4.472.-
35	MUÑOZ GONZALEZ, FRACISCO DE BORJA	I.B.I. RUSTICA	1997	5.087.-
36	MUÑOZ SANCHEZ, SIMEON	I.B.I. URBANA	1997	3.154.-
37	MUÑOZ SANCHEZ, SIMEON	I.B.I. URBANA	1996	3.074.-
38	MUÑOZ SANCHEZ, SIMEON	I.B.I. URBANA	1995	2.969.-
39	MUÑOZ SANCHEZ, SIMON	I.B.I. RUSTICA	1995	1.680.-
40	MUÑOZ SANCHEZ, SIMON	I.B.I. RUSTICA	1997	1.823.-
41	MUÑOZ SANCHEZ, SIMON	I.B.I. RUSTICA	1996	1.777.-
42	MUÑOZ TORRES, TOMAS	I.B.I. RUSTICA	1996	2.739.-
43	MUÑOZ TORRES, TOMAS	I.B.I. RUSTICA	1995	2.467.-
44	MUÑOZ TORRES, TOMAS	I.B.I. RUSTICA	1997	2.810.-
45	RODRIGUEZ SANCHEZ, ANGELES	I.B.I. URBANA	1997	767.-

Puerto Castilla, a 16 de septiembre de 1998.
El Tesorero, *Ilegible.*

– o0o –

Número 3.644

Ayuntamiento de Lanzahíta

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 17 de septiembre de 1998, acordó convocar Concurso abierto y urgente para adjudicar la gestión indirecta mediante Concesión administrativa de la Residencia de Tercera Edad, José Manuel Fernández Santiago" de esta localidad, y aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas destinado a regir el mismo, del que se publica el siguiente resumen, quedando expuesto al público por un plazo de 8 días hábiles a efectos de reclamaciones.

CONCURSO PUBLICO ABIERTO POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA PARA ADJUDICAR LA GESTION INDIRECTA POR CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA RESIDENCIA DE TERCERA EDAD DE LANZAHITA (AVILA)

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Concurso es la gestión indirecta por conce-

sión administrativa de la Residencia de Tercera Edad "José Manuel Fernández Santiago" de esta localidad.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el Ayuntamiento de Lanzahíta pone a disposición del adjudicatario el edificio sito en la Calle Felipe Velasco nº 1 de esta localidad, así como todo el equipamiento que se concretará en Anexo del correspondiente contrato, para su utilización exclusiva como Residencia para la Tercera Edad, con una capacidad de 29 personas.

DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que se celebre tendrá una duración de Tres Años contados desde la fecha en que se formalice el contrato correspondiente, prorrogables sucesivamente por iguales períodos hasta un máximo de doce años. El contrato se entenderá tácitamente prorrogado por igual período si no se comunica por cualquiera de las partes la intención de rescindirlo con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización del período de vigencia inicial o de las sucesivas prórrogas.

TIPO DE LICITACIÓN PARA LAS TARIFAS DE LA RESIDENCIA

Se señalan como tipos máximos de licitación para las plazas de la Residencia los siguientes:

Para Plazas de personas válidas no concertadas, la cantidad genérica de Noventa Mil (90.000) Pesetas al mes. No obstante, para las plazas de personas válidas no concertadas que justifiquen su empadronamiento en el Municipio de Lanzahíta durante un plazo mínimo de un año anterior a la solicitud de ingreso, dicho tipo de licitación máximo quedará establecido en la cantidad de Ochenta Mil (80.000) Pesetas al mes.

Para las plazas de personas asistidas, no se establece tipo máximo de licitación, aunque no obstante las tarifas que se apliquen se ajustarán en todo caso a las condiciones que se establezcan en los posibles conciertos o convenios a celebrar por el adjudicatario con la Junta de Castilla y León o convenios suscritos por el Ayuntamiento de Lanzahíta con dicha Junta de Castilla y León, especialmente en cuanto a la obligación de admitir residentes con una tarifa máxima del 75 % del importe de su pensión de jubilación.

Por otra parte, al menos dos personas residentes que perciban como único ingreso el ingreso mínimo de inserción o paga no contributiva y que carezcan de bienes de toda índole tendrán derecho a ingresar en la Residencia abonando exclusivamente el importe de dicha paga, sea cual fuere.

En ambos casos, las cantidades mencionadas incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente.

Las tarifas podrán revisarse según el incremento del I.P.C. una vez transcurrido un año de vigencia del contrato.

CANON

Se establece un Cánon anual a satisfacer por el adjudicatario al finalizar el mes de diciembre de cada año, que no será inferior a Ocho Mil (8.000) Pesetas por plaza ocupada durante al menos tres meses del año, pudiendo ser mejorado al alza por los licitadores.

El importe del cánon que resulte del proceso de contratación se incrementará para años sucesivos según el incremento que, en su caso, experimente el I.P.C.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO y DEL AYUNTAMIENTO

Los especificados en los Pliegos de Condiciones.

FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Para poder tomar parte en el Concurso deberá acompañarse a la proposición el resguardo acreditativo de haberse constituido una garantía provisional de Cien Mil (100.000) Pesetas; el concesionario que resulte del procedimiento de contratación deberá constituir una garantía definitiva de Dos Millones (2.000.000) de Pesetas, ambas en las formas admitidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Podrán presentarse en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, hasta las Trece (13,100) Horas del día siguiente hábil una vez transcurridos trece días también hábiles contados desde el siguiente hábil al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera festivo, la fecha de presentación se entenderá prorrogada al siguiente DÍA hábil a la fecha de finalización del plazo de presentaciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones deberán constar de tres sobres cerrados, señalados con las letras A, B y C, en cuyo exterior se hará constar la inscripción "Proposición para tomar parte en el Concurso de la gestión de la Residencia de Tercera Edad de Lanzahíta" consignándose a continuación el nombre del lici-

tador, cada uno de ellos con las siguientes características y contenido:

1. En el SOBRE A deberá incluirse la siguiente documentación, original o copia compulsada:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, del Número de Identificación Fiscal.

b) Escritura de Poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en nombre y representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil y Cédula de Identificación Fiscal, cuando concurra una Sociedad de esa naturaleza.

d) Resguardo acreditativo. de haber constituido la garantía provisional.

e) Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativa de que el licitador está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

f) Certificación de la Delegación de Hacienda correspondiente acreditativa de que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias.

g) Declaración jurada firmada por el licitador de el poder que acredita su representación está vigente.

h) Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguna de las situaciones de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. El SOBRE B: Contendrá la Oferta Económica, ajustada al Modelo Anexo I inserto al final del presente Pliego y las variantes de las mejoras que estimen pertinentes realizar los concursantes sobre la oferta base del presente concurso.

3. El SOBRE C: Deberá incluir la siguiente documentación técnica:

a) Referencias técnicas y económicas del licitador (solvencia técnica y económica)

b) Equipo humano que se encargará de la realización del servicio y composición de la plantilla total prevista.

c) Trabajos similares realizados con antelación.

d) Memoria de funcionamiento y proyecto de gestión.

e) Modelo de gestión económica y administrativa.

f) Reglamento de Régimen Interior que habrá de regir el Centro.

g) Programa de actividades a realizar.

h) Propuesta de mejoras de equipamiento e instalaciones.

i) Otras circunstancias que se estimen oportunas.

MESA DE CONTRATACIÓN

Estará integrada del modo siguiente:

Un Presidente, que será el de la Corporación Municipal ffl persona en quien delegue.

Dos Vocales designados en Comisión de Gobierno o Sesión Plenaria de entre los Concejales del Ayuntamiento.

El Secretario de la Corporación.

APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

La apertura de Plicas tendrá lugar, en acto público, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lanzahíta, ante la Mesa de Contratación, a las catorce horas del mismo día de finalización del período de presentación de proposiciones. Si este día fuera festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

En dicho acto no se efectuará adjudicación alguna, resolviéndose únicamente acerca de posibles exclusiones, o concesión de un plazo de 3 días para subsanar deficiencias que puedan serlo.

En un plazo no superior a quince días, y evaluados los Informes que considere oportunos, la Mesa de Contratación elevará el Acta y la propuesta de Resolución al Pleno del Ayuntamiento, el cual dictará resolución adjudicando el contrato definitivamente o declarando desierto el concurso.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso serán los siguientes:

1. Proyecto de Gestión del Centro, con especial referencia a las tarifas ofertadas a los usuarios (máximo 10 puntos)

2. Experiencia probada en la gestión de otros Centros asistenciales para la Tercera Edad en los últimos cinco años (máximo 4 puntos):

Gestión de 1 Centro : 1 punto.

Gestión de 2 Centros: 2 puntos.

Gestión de 3 Centros: 3 puntos.

Gestión de 4 o más Centros: 4 puntos.

3. Ventajas ofrecidas a los usuarios económicamente más débiles (máximo 4 puntos):

4. Relación calidad-precio en base al modelo de gestión presentado (máximo 4 puntos).

5. Cuantificación de las mejoras ofrecidas por los licitadores (máximo 2 puntos)

6. Mejora del Canon al Ayuntamiento (máximo 1 punto). Se otorgará esta puntuación a la oferta más ventajosa y que más eleve el Cánon para el Ayuntamiento.

La cuantificación máxima de los anteriores criterios totaliza 25 puntos, sobre los que se calificarán las distintas ofertas que se reciban.

RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a realizar sobre la base de este Pliego se regirá por las presentes cláusulas y las

Prescripciones Técnicas particulares que figuran como Anexo al Pliego, y, en lo no previsto en estas, por la legislación propia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, R.D. 781/86, de 18 de abril, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1995, y Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas

PLIEGO DE CONDICIONES

Se expone al público en la Secretaría Municipal, a efectos de reclamaciones, por espacio de ocho días hábiles a partir de la publicación del presente Anuncio. En caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la licitación y el plazo de presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don. ..... mayor de edad, con domicilio en c/.....n°.....Código Postal y Documento Nacional de Identidad n° .....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... Con C.I.F. n° ....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n° .....de fecha ..... convocando Concurso Público abierto y urgente para la adjudicación del Servicio de Gestión Integral de la Residencia de la Tercera Edad de Lanzahíta (Avila), y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que han de regir el contrato resultante, ACEPTA y se compromete a su ejecución, con plena sujeción al contenido de los documentos y en las condiciones que se detallan en la memoria adjunta, y en las siguientes condiciones económicas:

1. CANON A SATISFACER AL AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA:.....(.....) PESETAS

2. PRECIO POR RESIDENTE-VALIDO: .....PESETAS

3. PRECIO POR RESIDENTE-ASISTIDO: .....PESETAS

Lanzahíta a .....de.....de 1998.

EL PROPONENTE

(Firmado)

Lanzahíta a 17 de septiembre de 1.998.

El Alcalde, *Ilegible.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.616

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria n° 64/98 seguido a instancia de la Procuradora Sra. Sasire Legid representante de Banco Exterior de España contra Entidad Mercantil Grupo Cinco Promociones, S.A. en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de primera, segunda y tercera subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas, 30 DE OCTUBRE, 30 DE NOVIEMBRE Y 29 DE DICIEMBRE y tendrán lugar en los locales de este Juzgado a las 11 horas.

El tipo de licitación es de finca n° 6.847, 10.100.000 ptas; finca n° 6.848, 10.200.000 ptas., fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberá consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de 1ª Instancia núm. dos de Ávila, núm. 01-0290-2 del Banco Bilbao Vizcaya, calle Duque de Alba, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de licitación, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con éste el resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto la consignación.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20% al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta

como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ávila a 7 de septiembre de 1998.

El Secretario, *Ilegible.*

FINCAS OBJETO DE SUBASTAS

LOCAL COMERCIAL NÚMERO 4, TIPO L2, PERTENECIENTE AL PORTAL NÚMERO V3, con acceso por la calle Aniceto Marinas. Tiene una superficie útil aproximada de setenta y dos metros con noventa y dos decímetros cuadrados. Es totalmente diáfano y linda: al frente, con calle de Aniceto Marinas; por la derecha entrando, con travesía sin número; por la izquierda, con local comercial núm. 3 tipo L1 de su misma planta y portal; y por el fondo, con vivienda bajo número 1, tipo A de su misma planta y portal.

Se le asigna una participación de 1,26 por ciento en la comunidad general y en el valor de todo el bloque y otra de 3,98 por ciento en la comunidad relativa al portal a que pertenece.

Enscrita al tomo 704, libro 77, folio 219, finca número 6.848.

TASADA A EFECTOS DE SUBASTA EN LA CANTIDAD DE DIEZ MILLONES DOSCIENTAS MIL (10.200.000) Ptas.

LOCAL COMERCIAL AL NÚMERO 3, TIPO L1, PERTENECIENTE AL PORTAL NÚM. V3, con acceso por la calle de Aniceto Marinas. Situado en planta baja, sin contar el sótano. Tiene una superficie útil aproximada de setenta y un metros con noventa y siete decímetros cuadrados. Es totalmente diáfano y linda: al frente, con calle Aniceto Marinas; por la derecha entrando, con local comercial núm. 4, tipo L2 de su misma planta y portal a que pertenece; y por el fondo, con vivienda bajo número 1, tipo A de su misma planta y portal.

Se le asigna una participación de 1,23 por ciento en la comunidad general y en el valor de todo el bloque, y otra de 3,87 por ciento en la comunidad relativa al portal a que pertenece.

Inscrita al tomo 704, libro 77, folio 217, finca núm. 6.847.

TASADA A EFECTOS DE SUBASTA EN DIEZ MILLONES CIEN MIL (10.100.000) PESETAS.

– o0o –

Número 3.638

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO 4 DE ÁVILA

EDICTO

D. MIGUEL ANGEL CALLEJO SÁNCHEZ Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ávila y su partido.

HAGO SABER: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria número 268/96 seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid representada por el Procurador de los Tribunales D. José Antonio García Cruces, contra Aeroclub y Escuela de Ulm. Valle Ambles, S.L. en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, ha acordado sacar a pública subasta, por primera y, en su caso segunda y tercera vez, la finca que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Capitán Méndez Vigo, 10, Avila, por primera vez el próximo día 17 de noviembre de 1998, a las 10,30 horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 30.400.000 ptas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 15 de diciembre de 1998, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 11 de enero de 1999, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES

PRIMERA.- No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 30.400.000 pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.- Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el BBV de Ávila, cuenta de consignación y depósito nº 0283000018 el 20 por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 por ciento del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

TERCERA.-Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente

edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, junto con el resguardo bancario de haber hecho el oportuno depósito.

CUARTA.- Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

QUINTA.- Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

SEXTA.- Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los arts. 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

RÚSTICA. FINCA NÚMERO DOSCIENTOS TRECERA), terreno dedicado a cereal secano, al sitio de la Isla, Ayuntamiento de Salobral (Ávila), que linda: Norte, con la finca número doscientos trece de Dª. Margarita Castillo; Sur, con camino; Este, con la finca número ciento noventa y nueve de Dª. María del Pilar San Segundo González; y oeste, con finca doscientos trece de Dª. Margarita Castillo.

La superficie mencionada está constituida por un rectángulo de ciento cincuenta metros dirección Norte-Sur, por treinta y cuatro metros, dirección Este-Oeste.

Dentro e dicha finca existe la siguiente construcción: NAVE hangar, en el interior de la parcela y un poco hacia los aires Oeste y Sur. Es de forma rectangular, teniendo una longitud de veintiséis metros y una anchura de diecinueve metros, lo que da una ocupación de suelo o superficie construida de cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados; Es de planta baja y está distribuida en nave propiamente dicha que se destina a hangares para aeronaves ultraligeras y cinco departamentos para aulas, con un distribuidor y servicios.

Se halla constituida sobre solera de hormigón pulido, con cerramiento de ladrillo y estructura y cubierta metálica.

Dicha edificación se halla dotada de los servicios generales de agua, desagües y luz eléctrica.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila al Tomo 1.506, Libro 10 de Salobral, folio 225, Finca número 1.266.

Dado en Ávila a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Firmas, *Ilegibles.*

– o0o –

Número 3.659

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE AVILA

EDICTO

DOÑA FRANCISCA LUISA GOMEZ SALAS OFICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado al nº 226/98 se sigue expediente de Dominio sobre Inmatriculación de la siguiente finca.

UNA CASA, sita en Ávila, en la calle Las Damas nº 17, (conforme numeración que consta en la Escritura Pública que se incorpora), y nº 19, (conforme certificación actualizada de la Gerencia Territorial del Catastro que se incorpora).

LINDA: Por la derecha entrando, con la finca de D. Enrique Falla (y edificaciones de calle Las Damas 21 y 23); por la izquierda con Herederos de D. Eugenio Jiménez Jiménez, Dª. Julia Jiménez Jiménez, y al fondo con propiedad de Herederos de D. Eugenio Jiménez Jiménez, Dª. Julia Jiménez y D. Ramón Jiménez.

La referida finca urbana, ocupa una superficie de unos 32 metros cuadrados.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción para que en el término de DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que en su derecho convenga.

Y asimismo a los propietarios desconocidos de los edificios nº 21 y 23 de la calle Las Damas de Ávila, así como a los herederos desconocidos de D. Eugenio y Dª. Julia Jiménez Jiménez y D. Ramón Jiménez.

Dado en Ávila, a 17 de septiembre de 1998

Número 3.625

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NUMERO 3 DE AVILA

EDICTO

CITACIÓN A JUICIO

DON ANTONIO NARCISO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LOS DE ÁVILA.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas 231/98 , sobre malos tratos a menores, siendo denunciante Dª. JULIA MARTIN GARCIA, con último domicilio conocido en la Localidad de Lastrilla (Segovia) C/Chopo número 18, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido.

Por resolución que he dictado en el día de la fecha he acordado el señalamiento del presente juicio para el día DOS DE NOVIEMBRE A LAS DOCE CUARENTA Y CINCO HORAS, debiendo comparecer con las pruebas que intente valerse en juicio, según lo previsto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y artículo 8 del D. de 21 de nobiembre de 1952, pudiendo concurrir asistidos de letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Dª. JULIA MARTIN GARCIA, JORGE JAVIER Y Dª. JULIA COLLADO MARTIN, expido la presente en Ávila, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Firmas, *Ilegibles.*

Número 3.618

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE ARENAS DE SAN PEDRO

E DICTO

DOÑA MARÍA DEL ROCIO MONTES ROSADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ARENAS DE SAN PEDRO Y SU PARTIDO JUDICIAL

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de MENOR CUANTIA NUMERO 99/95, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA.- En la ciudad de Arenas de San Pedro a ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho.- SS Dª. MARIA DEL ROCIO MONTES ROSADO, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de MENOR CUANTIA seguidos bajo el número 99 de 1.995, a instancia de don ANTONIO, don CESAR y Dª. SOLEDAD SANTIAGO MENDEZ, representados por el procurador don Platón Pérez Alonso y asistidos por los Letrada Dª. Cristina Santiago de la Torre, contra D. PEDRO LEON ARRIBAS Y Dª. FRANCISCA LEON ARRIBAS, representados por la procuradora Dª. Concepción de la Paz Benzal Pérez y asistidos por los Letrada Dª. Soledad Hernández de la Torre Benzal, contra Dª. MARIA DEL ROSARIO, Dª. PURIFICACIÓN, Dª. AMPARO, y Dª. SOLEDAD LEON ARRIBAS, Dª. DOROTEA GUTIERREZ SANCHEZ, Dª. ELOISA - PILAR OSORIO GIL, Dª. ELOISA-PILAR, D. EMILIO y D ROSARIO LEON OSORIO y PEDRO LEON ARRIBAS, tod ellos declarados en rebeldí FALLO.- Que estimando parci mente la demanda interpuesta p el procurador d. Platón Pér Alonso, en nombre y represen ción de D. ANTONIO, D. CESA y Dª. SOLEDAD SANTIAC MENDEZ, debo declarar y decla que los citados actores carecen dominio pleno y exclusivo sob EL INMUEBLE sito en la ca Triste Condesa num. 11 de Aren de San Pedro, por existir u comunidad de bienes sobre los e mentos estructurales del edific que este inmueble no constituye Régimen de Propiedad Horizon junto con el colindante, sinó régimen de comunidad de bie sobre los elementos estructural que los referidos actores care de derecho a derribar la edifi ción, en tanto no cuenten con consentimiento de los restan copropietarios; que las servid bres de medianería y apoyo o s tentación no pueden considera extinguidas por renuncia, ni notificadas, por lo que deben m tenerse en sus actuales término Cada parte abonará las costas c sadas a su instancia y las comu por mitad. Notifíquese la prese resolución a las partes haciéndo saber que contra la misma c interponer recurso de apelación el término de cinco días. Así esta mi sentencia de la que se vará testimonio a las actuacio lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificac a los demandados en rebeldía ex do el presente en Arenas de Pedro a once de septiembre de novecientos noventa y ocho.

El secretario, *Ilegible.*